

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 159-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 657-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 373-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Informe № 969-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Nº 62-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre Licencia con Goce de Remuneración a funcionaria por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico establece que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece lo siguiente "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", asimismo el literal a) del artículo 110° de la misma norma señala que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 38º señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones, estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, con Informe Nº 62-2018-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite hoja de hospitalización, mediante el cual se advierte que la Abog. Leila Giovanna García Antezana - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de esta Corporación Edil, se encuentra hospitalizada desde el 28 de Agosto del 2018, solicitando se emita el acto resolutivo de encargatura correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 969-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que según hoja de hospitalización de fecha 28 de Agosto del 2018, la Sra. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA - Subgerente de Registro Civil y Cementerio, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, se encuentra hospitalizada desde el 28 de Agosto del 2018 y siendo que no se tiene conocimiento de fecha en la que termine la licencia, resulta procedente se emita el acto resolutivo que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Subgerencia a su cargo hasta que dure la ausencia de la citada funcionaria; asimismo mediante Informe Nº 373-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica considerando que no existe fecha en la cual retome a su actividad laboral, opina que resulta viable el otorgamiento de Licencia antes mencionado mientras dure la ausencia de la titular, el mismo que es ratificado mediante Memorando Nº 657-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA - Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a Cestión de Recursos Humanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a partir del 28 de Agosto del 2018, a la Ing. JUANY LUCIA DURAND ZEBALLOS - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, las funciones propias de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Instituciónal (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DE VILLA EL SA

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SEGRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz' PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Numicipalidad Distritat De Vista El 8

WIDO INIGO/P CALL